

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanar de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto contra un acuerdo de esa Diputacion, por el que suprimió el sobresueldo que disfrutaba el Director de la Escuela de Bellas Artes, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 de Setiembre próximo pasado, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, en el cual D. Juan Torres y Trobat, Director de la Escuela de Bellas Artes de las Baleares, ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Diputacion provincial de las mismas suprimiendo el sobresueldo que el recurrente disfrutaba por el expresado cargo.

La cuestion, objeto del recurso, es sumamente sencilla, y por tanto sencillo tambien ha de ser el dictámen que la Seccion emita.

La Diputacion provincial de las Baleares, al eliminar de su presupuesto la cantidad de 2.000 rs. que como sobresueldo venia percibiendo D. Juan Torres en el indicado concepto de Director de la Escuela de Bellas Artes, se fundó en que es potestativo en las corporaciones provinciales señalar ese sobresueldo al Profesor que en aquella desempeña el cargo de Director.

Pero como el art. 56 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, vigente hoy por el art. 137 de la ley de Instruccion pública, no puede interpretarse en el sentido que lo ha hecho la Diputacion de las Baleares, sino que establece un precepto, dedúcese lógicamente que el recurrente no podia ser despojado del derecho que el mismo le concede como lo ha sido, y que cae de consiguiente por su base el acuerdo de que se trata:

La Seccion por tanto opina que debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Diputacion de las Baleares, objeto del recurso.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley provisional, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra un acuerdo de la Comision permanente de la provincia, relativo á la extraccion de barro de un monte, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 del actual, ha examinado esta Seccion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oviedo contra un acuerdo de la Comision provincial relativo á la extraccion de barro de un monte.

Resulta que denunciado por el pedáneo de Santa María de Piedramuelle el hecho de estarse practicando grandes excavaciones con el fin de extraer barro para un tejear en el monte comun llamado de la Tejera, acordó en 17 de Junio último el Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo que cesasen tales trabajos y se repusiera el terreno al estado que ántes tenia: que Doña Ramona Campomanes, en concepto de curadora de sus hijos, dueños de la tejera, presentó cierta ejecutoria de fecha 29 de Noviembre de 1871; pero el Ayuntamiento, considerando que este título de propiedad sólo se referia al derecho de cortar árgoma y no al de extraer tierra ni abrir pozos, confirmó su anterior providencia: que habiendo apelado de ella la interesada para ante la Comision provincial, revocó esta en 17 de Agosto el acuerdo del Ayuntamiento, fundándose: primero, en cierta informacion practicada ante el Juzgado de primera instancia para acreditar que desde tiempo inmemorial se hallaba en la posesion y aprovechamiento de la tejera de que se trata, y en la extraccion del barro para la explotacion de la misma; y segundo, en que las facultades de los Ayuntamientos están limitadas á mantener el estado posesorio y á reprimir las usurpaciones recientes; y resulta, por úl-

timo, que contra este acuerdo de la Comision provincial ha deducido el Ayuntamiento recurso de alzada para ante el Gobierno, fundado en las mismas razones que motivaron su resolucion.

Visto el art. 132 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, segun el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente:

Considerando que si el acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo lastima los derechos civiles de los menores representados por Doña Ramona Campomanes, debió esta entablar la correspondiente demanda ante los Tribunales ordinarios en vez de recurrir, como lo hizo, á la Diputacion provincial, que carece de competencia para examinar y apreciar los términos y la extension de los derechos derivados de la ejecutoria presentada por la misma:

Considerando que en el expediente no consta la informacion que se dice practicada ante el Juzgado al efecto de acreditar la posesion inmemorial de los interesados en el derecho de extraer barro para la tejera; y que aun cuando existiese, no por eso podria el Gobierno en vista de ella decidir acerca del fondo de este asunto, exclusivamente reservado por la ley al conocimiento y fallo de los Tribunales ordinarios;

La Seccion es de parecer:

- 1.º Que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial.
- 2.º Que los interesados á quienes perjudica la resolucion del Ayuntamiento pueden utilizar ante los Tribunales los recursos que les concede el art. 161 de la ley municipal.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

## SEGUNDA SECCION.

Don Manuel Jodar y Villagarcía, Sargento segundo graduado primero de la octava Seccion del Batallon Provisional de Escribientes y Ordenanzas, y Escribano en la sumaria de informacion que se instruye siendo Fiscal el Teniente graduado Alferez del mismo Batallon D. Miguel Bielsa y Saludas, en averiguacion de los méritos contraídos por el Cabo primero de dicho Batallon José Lopez de Palacio en la extincion del incendio ocurrido en la noche del 13 de Abril último en la parroquia de Santa Cruz de esta capital.

Hago saber que debiendo abrirse juicio contradictorio para conceder ó no al referido Cabo José Lopez de Palacio la cruz de la Orden civil de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de dicha orden, por los importantes servicios que prestó en la extincion del incendio acaecido en la noche del 13 de Abril último en la parroquia de Santa Cruz de esta capital, las personas que tengan reclamaciones que hacer en pro ó en contra del hecho que se trata de depurar se presenten en el término de tres dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar su declaracion en esta Fiscalia, sita en la calle del Barquillo, núm. 29, piso cuarto de la derecha. Y para que llegando á conocimiento del público surta los efectos oportunos en el expediente de su razon expedido el presente de orden del Sr. Fiscal y con su V.º B.º en Madrid á 14 de Noviembre de 1872.—V.º B.º—Miguel Bielsa y Saludas.—Manuel Jodar.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1872.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Fresneda, Rodriguez Hermúa y Rey y García, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Pasar á la Comision de Beneficencia una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, á la que acompaña 25 pesetas que la Sociedad *La Filarmónica* le ha

entregado con destino á la Beneficencia.

A la de Gobernacion, con urgencia, la del Alcalde de Miraflores de la Sierra, participando haberse presentado el sarrampion en dicha villa.

Ampliar por el término de 25 dias la comision de apremio contra el Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz, poniéndose en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador la conducta del Alcalde á fin de que se sirva adoptar las medidas más enérgicas para que quede á salvo la autoridad y el prestigio de esta Comision y el suyo propio.

Ordenar al Comisionado de Algete que en lo sucesivo se atenga en todos sus actos á lo prevenido en la instruccion.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, resolviéndose lo siguiente:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva informar el expediente instruido por el Comisionado nombrado para inspeccionar la administracion municipal de Galapagar.

El del Ayuntamiento de Somosierra en solicitud de autorizacion para contratar un empréstito de 3.750 pesetas.

Los de Aravaca y Mejorada del Campo sobre provision de Médico titular.

El de Morata de Tajuña, instruido á consecuencia del recurso interpuesto por el arrendatario de consumos, sobre el adeudo del tocino fresco y embutidos.

Los recursos de alzada entablados, uno por varios expendedores y consumidor de hielo y nieve contra el arbitrio establecido sobre dichos articulos por el Ayuntamiento de esta capital, y otro por D. Matías Cebrian contra el impuesto á los carros de transporte por la misma Autoridad.

Las cuentas correspondientes al año económico de 1868 á 69 de los Ayuntamientos de Casarrubuelos, Cubas y Fuenlabrada.

A la de Beneficencia el expediente de subasta para el suministro de huevos á los establecimientos dependientes de la provincia con la proposicion hecha por D. Eusebio Pedraza.

El instruido sobre adquisicion de bayeta para hacer vestidos á las ancianas acogidas en el Hospicio.

Los de ingreso en el mismo de los niños Deogracias Rodriguez, Rafael Gonzalez, Casimiro Muñoz, Cayetano Perez, Tomás Jimenez, Tomasa Alonso, Salustiana y Maria Sanz y Luisa Roman.

A la de Hacienda, la Memoria de la inversion dada á las cantidades libradas para gastos de material de las oficinas centrales de la provincia.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1868-69 de Alcorcon, Ciempozuelos y Batres.

Poner de manifiesto por término de ocho dias el expediente instruido sobre pago de honorarios á D. Félix Alvarez y Gomez, Médico titular de Ciempozuelos, á fin de que una Comision de los individuos de Ayuntamiento y Junta de asociados que crearon la segunda plaza de Médico adquieran del mismo las noticias que puedan necesitar, dándose cuenta pasado dicho plazo.

Estar á lo acordado en sesion de 20 de Marzo próximo pasado en el expediente promovido por D. Antonio Sacristan y otros vecinos de Cubas, sobre nulidad del reparto hecho por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1871-72.

Manifestar al Ayuntamiento y Junta

municipal de Vicálvaro que por ser de su exclusiva competencia el acuerdo que han tomado referente á los derechos que ha de satisfacer el tocino fresco á la introduccion en aquella villa, no necesita la aprobacion de la Corporacion.

Manifestar al Ayuntamiento de Lozoyuela no puede suspenderse la comision de apremio contra el mismo expedida por ser insuficientes las razones que aduce, pudiendo poner en práctica cuantos medios le concede la ley para que la liquidacion de cuentas tenga cumplido efecto.

Ordenar al Alcalde de Torremocha entregue inmediatamente al Depositario los documentos que obren en la Secretaría del Ayuntamiento necesarios como justificantes para formar las cuentas de 1869-70, y tan pronto como estas se presenten á su examen y censura dé aviso á esta Comision para resolver lo que proceda respecto á la permanencia ó suspension del planton.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia un certificado literal de los libramientos obrantes en las cuentas del Ayuntamiento de esta capital correspondientes á los años 1837, 38 y 39 de gastos hechos por ejecuciones de justicia, para que surtan sus efectos en autos contencioso-administrativos pendientes en la Sala 4.ª del Tribunal Supremo de Justicia, incoados por dicho Ayuntamiento contra la Administracion general del Estado en reclamacion de varios créditos.

Ordenar al Alcalde de Perales de Tajuña que en el improrogable término de tercero dia satisfaga al Farmacéutico Don Cecilio Garcia Diaz el crédito que reclama por medicamentos suministrados en la epidemia variolosa que sufrió el vecindario en 1870, previniéndole dé aviso de haberlo verificado y amonestándole para en el caso de no cumplir este mandato.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia, á cuya autoridad corresponde segun lo dispuesto en la Real orden de 13 de Noviembre de 1849, la queja producida por el Alcalde de Guadarrama contra la Junta carcelaria del partido de Colmenar Viejo, que no satisface con puntualidad el anticipo para presos transeuntes, llamando la atencion de dicho Sr. Gobernador sobre lo justo y fundado de la reclamacion.

Ordenar el abono de 186 pesetas 47 céntimos reclamadas en concepto de haberes por D. José Salmeron y Vivas, Capellan mayor que fué del Hospital provincial, así como el de los gastos ocasionados en la reclamacion.

Ordenar el abono á Maria del Rosario y Maria Lopez Villalba, en vista de que han contraido matrimonio, de las dotes de 125 pesetas que como acogidas que fueron de la Inclusa les correspondió en diferentes extracciones de lotería.

Negar al Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias la adjudicacion gratuita del piñon de los montes Las Cabrerias, Navaonzil y Navapozas que solicita con destino á los jornaleros que asisten á los fuegos que ocurren en dicho pueblo, debiendo proceder á la adjudicacion de dicho fruto bajo las condiciones del pliego que se le remitió.

Autorizar á los Ayuntamientos de Miraflores de la Siera y Canillejas para subastar respectivamente la recomposicion de las tapias de los montes del Catálogo números 48, 51, 53, 54 y 55, y el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal.

Aprobar los remates de aprovechamientos forestales que á continuacion se expresan, apercibiéndose á los respectivos Ayuntamientos para que en lo sucesivo anuncien el acto con los 30 dias de anticipacion que previene la ley:

Roza de 144.000 kilos de leña de roble del primer tranzon del Plantío, de Torres.

Pastos del Encinar, dehesa boyal y el Berrocal, de los Santos de la Humosa.

Idem de Prado Monjas, los Espinares y Prado Concejo, de Manjiron.

Idem del Chaparral y dehesa Retuerta, de Gargantilla.

Idem de las Cárcabas, de La Acebeda.

Idem de la dehesa Soto, de Guadarrama.

Idem de la dehesa boyal de Madarcos.

Idem de la id. id. de Venturada, mémos el tranzon Vallejo del Aguila.

Idem de la id. id. de Sieteiglesias.

Con lo cual se levantó la sesion á las

seis de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Morés.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupa D. Luis Alvarez, ó sus herederos caso que hubiere fallecido, se le cita por el presente edicto para que se persone en esta Administracion economica, Negociado de Alcances, por sí ó por apoderado legalmente autorizado, á recoger un documento interesante que le concierne; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.— Gabriel Sanchez Alarcon.

En el dia 30 de Noviembre del actual año, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa de las Rozas de Puertoreal y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de la misma, tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas y urbanas que para pago de contribuciones correspondientes al año económico de 1870 á 1871 municipal y provincial han sido embargadas, y partiendo del liquido imponible, capitalizadas á los contribuyentes morosos, y estarán puestas al público por término de 20 dias; cuya subasta se hará segun previene la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, así como con sujecion al art. 64 de dicha instruccion: los demas antecedente se hallarán en el expediente que se hallará de manifiesto en dicho dia.

	Liquido imponible con que figura cada finca.	Capitalizacion á partir del liquido imponible.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
12.—Manuel Valderas de Mateo.—Un cercado de regadio en las Fuentes de las Pimpollas, de tres celemines de primera clase: linda M. . . . .	3'00	100'00
13.—Concepcion Blanco.—Un cercado de regadio en el Barranon, de una fanega de segunda clase: linda Manuel Blanco. . . . .	8'50	283'33
15.—Eugenia Banderas.—Un herrem llamado Las Olivas, de una fanega de segunda clase, con seis piés de olivo: linda Cesáreo Saugar. . . . .	28'50	950'00
17.—Isabel Blanco.—Un herrem en la Torre, de seis celemines: linda con la misma Torre. . . . .	4'25	141'66
22.—Viuda de Luis Blanco.—Un cercado al prado de los Alisos, de una fanega y seis celemines: linda con Tomás Lacios. . . . .	17'00	566'66
33.—Pedro Valderas.—Un cercado al Barranon, de tres celemines de segunda clase: linda Manuel Montero. . . . .	2'25	75'00
38.—Tomás Blasco (mayor).—Un cercado en Prado Roble, de dos fanegas de segunda: linda Francisco Saugar. . . . .	17'00	566'66
49.—Josefa del Puerto.—Un pajal calle de las Posadas, núm. 8: linda Julian Saugar. . . . .	25'00	635'33
54.—Cirilo Garcia.—Un cercado al Novalillo, de una fanega de segunda: linda con la dehesa boyal. . . . .	8'50	283'33
63.—Juana Jaro.—Una casa calle de la Ermita, número 16: linda Roque Blanco. . . . .	17'50	427'50
67.—Francisco Larios.—Un huerto, de tres celemines de primera, en la Ermita: linda Julian Saugar. . . . .	2'25	75'00
70.—Francisca Montero.—Un prado, de dos fanegas de primera: linda con Estéban Fernandez. . . . .	19'50	650'00
72.—Antolin Montero.—Cercado del Castillejo, de una fanega de segunda: linda con Eugenio Martin. . . . .	12'75	425'00
75.—Herederos de Micaela Montero.—Un cercado en la Noria, de seis celemines de primera: linda con Narciso Romero. . . . .	5'50	183'33
84.—Rafael Montero.—Un huerto en la Mata, de dos fanegas de primera calidad: linda camino del Castañar. . . . .	11'00	366'66
88.—Herederos de Agapito Martin.—Una tierra en el Pedregal, de tres fanegas de tercera clase: linda camino del Castañar. . . . .	12'00	400'00
91.—Juan Moreno.—Un cercado en el herrem del Gordo, de una fanega de primera clase: linda Cirilo Valderas. . . . .	11'00	366'66
101.—Herederos de Eulogia Blanco, esposa que fué de Manuel Romero.—Un cercado en la Mata-lana, de dos fanegas de segunda calidad: linda con Eulogio Fernandez. . . . .	17'00	566'66
117.—Herederos de Francisco Saugar.—Una tierra de dos fanegas de tercera clase, en la Puebla: linda con Cesáreo Saugar. . . . .	8'00	266'66

	Líquido im- ponible con que figura cada finca.	Capitalizacion á partir del líquido imponible.		Líquido im- ponible con que figura cada finca.	Capitalizacion á partir del líquido imponible.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.		Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
121.—María Sanchez.—Una casa calle del Cotani- llo, núm. 3: linda con Canuto Romero. . . . .	12'50	456'66	198.—Adrian Garcia.—Una tierra al Echaron, de una fanega de segunda calidad: linda con Petra Castrejon. . . . .	25'50	850'00
122.—Viuda de Mauricio Saugar.—Un huerto en las Eras, de tres celemines de primera clase: lin- da Ceferino Saugar. . . . .	2'75	91'66	188.—Ciriaco Gonzalez.—Una tierra á las Posadi- llas, de cuatro fanegas de segunda calidad: lin- da con Manuel Gonzalez. . . . .	44'00	1.466'66
134.—Mariano Saugar de Eugenio.—Un prado fuentes, de tres fanegas de primera clase: linda con Vicente Saugar. . . . .	10'00	333'33	200.—Fermin Gonzalez.—Una tierra en las Posadi- llas, de dos fanegas de segunda: linda con Ci- riaco Gonzalez. . . . .	59'50	1.983'33
146.—Jerónimo Villa.—Una casa en el Cotani- llo, número 13: linda Francisco Fernandez. . . . .	30'00	1.000'00	201.—Leon Guerra.—Una tierra en la Mangada, de cuatro fanegas de segunda calidad: linda con Nicasio Guerra. . . . .	34'00	1.133'33
148.—Herederos de la viuda de Pedro Saugar.—Un huerto camino del Castañar, de seis celemines de primera clase: linda Isidro Garcia. . . . .	5'50	183'33	202.—Leandro Guerra.—Una tierra en la joya la Gotera, de cuatro fanegas de segunda: linda Ma- riano Guerra. . . . .	34'00	1.133'33
161.—Herederos de Hilario Ramos.—Una cuarta parte de la Puebla con castaños y robles, de dos fanegas de tercera: linda con Cesáreo Saugar. . . . .	8'00	266'66	203.—Mamerto Gonzalez.—Un prado en la Posadi- lla, de dos fanegas y seis celemines de primera calidad: linda con Francisco Castrejon. . . . .	27'50	816'66
162.—Feliciano Ramirez.—Un cercado en los Con- taderos, de dos fanegas de primera: linda Ju- lian Valderas. . . . .	22'00	733'32	204.—Mateo Garcia.—Una tierra en el Cobacho de la Gargandilla, de tres fanegas de segunda: lin- da con Domingo Ruiz. . . . .	25'50	850'00
163.—Ramon Serra.—Una mata de castaño con tierra y pinos al sitio del Chorrillo, de dos faneg- as de tercera: linda camino Castañar. . . . .	15'00	500'00	205.—Narciso Garcia.—Un cercado de regadio á la Mangada, de tres fanegas seis celemines de se- gunda clase: linda con Leon Guerra. . . . .	25'50	850'00
164.—Francisco Zazo.—Una tercera parte en la Umbria de Castaños: linda con Angel Arce. . . . .	30'00	1.000'00	206.—José Domingo Gil.—Una tierra á la joya la Gotera, de tres fanegas de tercera calidad: linda con Leandro Guerra. . . . .	25'50	850'00
165.—Eusebio Jimenez (mayor).—Por dos fanegas en el cercado de la Fuente del Guijo: linda con Francisca Montero. . . . .	20'00	666'66	207.—Pablo Izquierdo.—Un cercado á Prado Espi- no, de tres fanegas de segunda calidad: linda con Julian Rodriguez. . . . .	25'50	850'00
166.—Eusebio Jimenez (menor).—Un cercado en la Fuente del Guijo: linda con el anterior. . . . .	20'00	666'66	209.—Baltasar Lopez.—Una tierra á la Mangada, de cuatro fanegas de segunda calidad: linda con Ciriaco Carrasco. . . . .	36'50	1.216'66
167.—Bernabé Jimenez.—Dos fanegas en Cercado de los Pajares: linda con el anterior. . . . .	20'00	666'66	210.—Domingo Luengo.—Una tierra de regadio al sitio del Castañar, de tres fanegas de segunda cali- dad: linda con Fermin Gonzalez. . . . .	25'50	850'00
168.—Demetria Serrano.—Un Cercado de los Paja- res, de dos fanegas de segunda clase: linda Pe- dro Saugar. . . . .	17'00	566'66	211.—Gregorio Luengo.—Una tierra á los Barda- les; y un prado al mismo sitio de dos fanegas seis celemines de primera calidad: linda con el Pozo Bardales. . . . .	25'81	833'33
169.—Dolores Jimenez.—Un pedazo de tierra en las Tejoneras, de ocho fanegas de tercera clase: linda con tierra del concejo. . . . .	32'00	1.066'66	212.—Julian Luengo.—Un cercado á los Manade- ros, de cuatro fanegas de segunda calidad: linda con Jacinto Moreno. . . . .	34'00	1.133'33
170.—Eugenio Pinel.—Un pedazo de tierra en los Pajares, de seis fanegas de tercera clase: linda camino de Escalona. . . . .	24'00	800'00	213.—Mariano Lopez Mayor.—Un cercado rega- dio á los Manaderos, de tres fanegas de segunda: linda con Francisco Castrejon. . . . .	25'50	850'00
171.—Juan Recio.—Un pedazo de tierra á la Fuen- te del Guijo, de 12 fanegas de tercera clase: lin- da con tierra del concejo. . . . .	48'00	1.600'00	214.—Severo Lopez.—Una tierra regadio á los Ma- naderos, de tres fanegas de segunda: linda con herederos de Moreno Guerra. . . . .	25'50	850'00
172.—Felipe Martin.—Una casa calle de las Pim- pollas, núm. 9: linda con Francisco Saugar de Pedro. . . . .	12'50	416'66	215.—Venancio Luengo.—Un prado al Pozo Bar- dales, de dos fanegas de primera clase: linda con Hilario Castrejon. . . . .	22'00	733'32
178.—Ramon Garcia.—Un prado en los Sumacales, de tres fanegas de segunda: linda con Bruno Jaro. . . . .	30'00	1.000'00	216.—Herederos de Antonio Menta.—Un prado en la Gesilla de tres fanegas de primera: linda con Manuel Martin. . . . .	33'00	1.100'00
179.—Herederos de Doña Maria Lisana.—Un casta- ñar en las Huertas, de 125 piés: linda con el Ro- ble de los propios. . . . .	125'00	4.166'66	217.—Alejandro Moreno.—Una tierra en las Eras, de cinco fanegas de segunda: linda con los mis- mos que la anterior. . . . .	42'50	1.416'66
181.—Anacleto Coiradas.—Una tierra en el sitio de la Fuente de Miguel Roble, de tres fanegas de se- gunda: linda con el Duque de Frias. . . . .	25'50	860'00	218.—Cayetano Martin.—Una tierra á la Carbone- ra, de cuatro fanegas de segunda: linda con Pablo Izquierdo. . . . .	34'00	1.133'33
183.—Eustaquia Castrejon.—Una tierra á la Man- gada, de cinco fanegas: linda con Casiano Car- rasco. . . . .	42'50	1.416'66	219.—Cecilio Martin.—Una tierra de regadio á la Carbonera, de cuatro fanegas dos celemines de segunda calidad: linda con Pablo Izquierdo. . . . .	34'00	1.133'33
182.—Casiano Carrasco.—Una tierra en el Casta- ñar, de cinco fanegas de segunda: linda Leon Guerra. . . . .	42'50	1.416'66	220.—Domingo Moreno.—Una tierra de regadio á los Manaderos, de cuatro fanegas de segunda ca- lidad: linda con Antonio Martin. . . . .	34'00	1.133'33
184.—Cirilo Castrejon.—Un prado de riego á la Mangada: linda Felipe de la Traba. . . . .	11'00	366'66	221.—Deogracias Martin.—Un prado y cercado al Regajon, de una fanega de tercera calidad, de pra- do, y una de id.: linda Mariano Ruiz. . . . .	17'25	641'66
186.—Felipe Castrejon.—Una tierra en las Posadi- llas, de una fanega de primera clase: linda Manuel Gonzalez. . . . .	11'00	366'66	222.—Francisco Martin.—Una tierra á la Carbone- ra, de seis fanegas de segunda calidad: linda con Cayetano Martin. . . . .	51'00	1.700'00
187.—Hilario Castrejon.—Una tierra al Pozo Barda- les, de cuatro fanegas: linda con Venancio Luengo. . . . .	34'00	1.133'33	223.—José Martin.—Una tierra á la Labranza, de cinco fanegas de segunda calidad: linda con el Se. Duque de Frias. . . . .	42'50	1.416'66
188.—Juan Carrasco.—Una tierra de cuatro faneg- as de segunda, en el Castañar: linda con dicho sitio. . . . .	34'00	1.133'33	224.—Jacinto Moreno.—Una tierra á la Labranza del Castañar, de dos fanegas de segunda: linda con Julian Rodriguez. . . . .	17'00	566'66
189.—Julian Coiradas.—Una tierra en el Castañar, de tres fanegas de segunda calidad: linda con Felipe de la Traba. . . . .	25'50	850'00	226.—Manuel Martin.—Una tierra á la Mangada, de dos fanegas seis celemines de segunda: linda con Domingo Moreno. . . . .	24'25	708'33
190.—Lucio Castrejon.—Una tierra en el Castañar, de una fanega de regadio de segunda clase: linda con Domingo Moreno. . . . .	0'50	283'33	227.—Antonio Peinado.—Una tierra al Regajon, de seis fanegas de primera clase: linda con Tomás Peinado. . . . .	66'00	2.200'00
191.—Mateo Carrasco.—Un prado de regadio en el Regajon, de tres fanegas de primera clase: lin- da con Domingo Moreno. . . . .	41'50	1.383'33	228.—Anselmo Peinado.—Una tierra al Regajon, de seis fanegas de primera calidad: linda con Anto- nio Peinado. . . . .	66'00	2.200'00
192.—Mariano Castrejon.—Un prado de regadio en la Solana, de una fanega de primera clase: lin- da Jacinto Moreno. . . . .	11'00	366'66	229.—Eulogio Peinado.—Una tierra al Regajon, de seis fanegas de primera: linda con Tomás Pei- nado. . . . .	66'00	2.200'00
113.—Petra Castrejon.—Un cercado en la Solana, de una fanega de segunda: linda Felipe Ruiz. . . . .	8'50	283'33	230.—Tomás Peinado.—Una tierra al Regajon, de seis fanegas de primera: linda con Antonio Pei- nado. . . . .	66'00	2.200'00
194.—Santiago Coiradas.—Un prado de regadio al Pozo Bardales, de cinco fanegas de segunda clase: linda Mariano Ruiz. . . . .	52'50	1.750'00	231.—Lucas Peinado.—Una tierra al Echaron de cinco fanegas de segunda: linda Venancio Luengo. 233.—Domingo Ruiz.—Un prado al Regajon, de cinco fanegas de primera clase: linda Mateo Car-	42'50	1.416'66
195.—Zacarias Castrejon.—Una tierra en las Posadi- llas, de tres fanegas de primera clase: linda con Mamerto Gonzalez. . . . .	32'50	1.083'33			
196.—Ildefonso Coiradas.—Una tierra á la Fuente de Miguel Roble, de tres fanegas de segunda: linda con Anacleto Coiradas. . . . .	25'50	850'00			
197.—Baltasar Fernandez.—Una tierra al Regajon, de una fanega de segunda: linda con Lucas Pei- nado. . . . .	8'50	283'33			

	Líquido im-	Capitalización á
	ponible con que	partir del líquido
	figura cada finca.	imponible.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
rasco.	15'00	1.833'33
234.—Máximo Ruiz.—Un prado de regadío al Regajon, de dos fanegas de segunda clase: linda con Mateo Carrasco.	20'00	733'33
235.—Felipe de la Traba.—Un prado de regadío á las Carboneras, de dos fanegas de primera clase: linda con Cirilo Castrejón.	33'00	1.100'00
236.—Santiago de la Traba.—Una tierra al pozo Bardales, de cinco fanegas de segunda clase: linda con Felipe de la Traba.	42'50	1.415'66
237.—Herederos de Mariano Gerra.—Una tierra á la joya la Gotera, de dos fanegas de segunda clase: linda con Jacinto Moreno.	23'25	776'00
238.—Márco Cuéllar.—Ochenta piés de castaño en la Umbria el Perdiguillo.	90'00	3.000'00
239.—Luis Diaz.—Una tierra al Perdiguillo, de cuatro fanegas de tercera: linda con Eugenio Rodríguez.	16'00	533'33
240.—Lorenzo Gonzalez.—Una tierra al Perdiguillo, de cuatro fanegas de tercera: linda con Julian Rodriguez.	16'00	533'33
241.—Eusebio Gonzalez.—Una tierra de cuatro fanegas de tercera en los Tochos: linda Eulogio Ferradas.	16'00	533'33
242.—Herederos de Angel Garcia.—Un prado de regadío á la Fuente los Taberneros, de cuatro fanegas de primera: linda Cañada Real.	44'00	1.466'66
243.—Juan Gonzalez.—Un castañar al Perdiguillo, de 88 piés: linda Santiago Gonzalez.	90'00	2.000'00
244.—Maria Gonzalez.—Un castañar á los Pocilgonos, de 38 piés.	38'00	1.266'66
245.—Santiago Gonzalez.—Un castañar al Perdiguillo, de 88 piés: linda con Juan Gonzalez.	90'00	3.000'00
246.—Victoria Gonzalez.—Un castañar á los Pocilgonos, de 38 piés.	38'00	1.266'66
247.—Herederos de Lucia Gonzalez.—Castañar al Morisco, de 30 piés.	30'00	1.000'00
248.—Herederos de Hermenegildo Cuéllar.—Una tierra arroyo Castaño, de tres fanegas de tercera calidad: linda con dicho arroyo.	12'00	400'00
251.—Bonifacio Martin.—Una tierra á la Cobachuela, con 50 piés de castaño: linda Cesáreo Saugar.	50'00	1.666'66
252.—Gregorio Rodriguez.—Un castañar en los Pocilgonos, con 94 piés.	94'00	3.133'33
254.—Pedro Regalado Blasco.—Una tierra á las Cortezuelas, de 44 fanegas de tercera clase: linda con Joaquín Luengo.	100'00	3.333'33
255.—Pedro Blasco Garcia.—Un cercado al Morisco, de seis fanegas de segunda: linda con el mismo.	50'00	1.666'66
262.—Excmo. Sr. Duque de Frias.—Una tierra en arroyo Castaño, de tercera calidad: linda con tierras de propios.—Id. otra al Carmiel, de 22 fanegas de segunda clase: linda camino de Escarabajosa.	240'00 187'00	14.233'33

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguno quiere interesarse en la subasta, lo mismo que los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate y las del segundo (si á ello dieran lugar) se arreglarán en un todo á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Rozas de Puertoreal 10 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Jerónimo Arranz.—El Comisionado, Felipe Montero.

## SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas, el cual estará de manifiesto en la Portería de esta Fábrica, se procederá en la misma el dia 27 del presente, y hora de las doce de su mañana, á la segunda subasta oral para la adquisicion de 4.600 kilogramos, ó sean 46 quintales métricos, de carbon vegetal de encina, bajo el tipo de 10 pesetas cada quintal métrico, con arreglo á la condicion 8.ª del mismo pliego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.—El Administrador Jefe, Ignacio Escobar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado municipal del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ortiz de la Peña, de 48 años, casado, natural de Cerecedo (Santander), demandadero público núm. 40, que ha residido calle de la Palma, núm. 68, cuarto patio, del cual se ignora su actual paradero á pesar de las diligencias practicadas, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de poder celebrar un juicio de faltas por las lesiones que se infirió en la tarde del 14 de Octubre en la calle de la Salud; prevenido que de no efectuarlo se acordará lo que corresponda.

Madrid 9 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia Lopez y Lopez, de 18 años, soltera, sirvienta, que ha residido en la calle del Rollo, número 5, cuarto bajo, y en la actualidad se ignora su domicilio no obstante las diligencias practicadas, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con el fin de celebrar un juicio de faltas por los malos tratamientos que la fueron hechos por Doña Javiera N., á cuyo servicio se hallaba; prevenida que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 9 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gomez, de 54 años, natural de Campos (Oviedo), casado, molendero, que ha residido en la calle de los Mancebos, núm. 19, cuarto bajo, y en la actualidad se ignora su paradero á pesar de las diligencias practicadas, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas con motivo de las lesiones que se infirió en la noche del 28 de Octubre último en la calle Mayor; prevenido que de no presentarse se acordará lo que corresponda.

Madrid 9 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Pedro de Bárbara y Gorocica, natural de Bilbao, que falleció en esta corte el dia 24 de Julio último, para que en el término de 20 dias que por último se les señalan comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; advirtiendo que se ha presentado ya su hermano D. Pantaleon de Bárbara y Gorocica, Doña Mercedes, hija natural de aquel, y otro póstumo, representadas ahora por su madre Doña María Agueda Moreno y Martin.

Madrid 14 de Noviembre de 1872.—Juan Zozaya.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.


Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte se anuncia la venta en pública subasta de un piano y varios muebles de casa, tasados en 988 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 29 del mes actual, y hora de las doce, en dicho Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Los bienes se hallarán de manifiesto en casa de D. Antonio Ruiz y Rero, calle del Humilladero, núm. 7, piso segundo.

Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Escribano, Luis Escobar.

### Juzgado municipal de Becerril.

Se halla depositada en este Juzgado municipal una yegua que ha aparecido causando daño en finca particular, de las

señas siguientes: cerrada, pelo castaño oscuro, calzada de la pata derecha, con unos pequeños lunares en los costillares, estrella pequeña en la frente, con la cola esquilada hace algun tiempo y cortada la punta, herrada de las cuatro patas, y un hierro en la nalga derecha de esta figura  y apesar de haber corrido circulares por estos pueblos no ha parecido dueño de ella.

Lo que se anuncia al público para si alguno se cree con derecho á ella presente documentos que lo acrediten.

Becerril Noviembre 11 de 1872.—Por orden, Anastasio Fraile.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía popular de Braojos.

Con la autorizacion superior el Ayuntamiento de esta villa de Braojos enajena en pública subasta las leñas de roble bajo que produzca la roza que se ha de verificar en el monte, cuarto tranzon llamado Regajal, en esta dehesa boyal, bajo el tipo de 250 pesetas en que han sido tasadas por los empleados del ramo. El acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta referida villa el domingo 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Braojos 15 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Mariano Sanz.

### Alcaldía popular de Bustarviejo.

Habiendo sido anulada por la superioridad la subasta celebrada en esta villa para contratar la roza de 200.000 kilos de leña de matas de roble á mata rasa del tercer tranzon de estos propios, que comprende la media dehesa vieja Cimera, sus limites N. camino de Navalafuente, terreno comun y Cercado de Juan Vallejo, E. y S. el segundo tranzon; O. pared de la dehesa, tasado por los empleados del ramo en 4.800 pesetas, se ha señalado para que tenga lugar otra nueva el dia 24 del corriente mes, á las doce del dia, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento para el que guste enterarse y serán leídas al dar principio á la subasta, en la cual se admitirán proposiciones por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella. Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.

Bustarviejo y Noviembre 13 de 1872. El Alcalde, Clemente Lopez.

## ANUNCIO.

### BUENA OCASION.

En la casa de labor de San Enrique de Chamartin de la Rosa se venden los cerditos de raza inglesa tan codiciados por cuantos conocen sus cualidades, tanto para criarlos cuanto por lo especial de su carne para comer, pues en pocos meses adquieren un peso fabuloso, lo que no sucede en las demas razas de su clase.

En el mismo sitio se vende un toro suizo para semental.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.